

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES**

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, se elaboran los presentes estudios previos para justificar la necesidad de la contratación a realizar.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER
CON LA CONTRATACIÓN.**

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."*

NECESIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO TICS Y ADMINISTRATIVA

De acuerdo a lo estipulado por el artículo 2.2.22.1.1. Del Decreto 1499 de 2017, que a la letra dice: *"Sistema de Gestión. El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad."*

De conformidad con la normatividad citada se hace necesario realizar las gestiones pertinentes con el fin de adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, en el establecimiento de los comités, políticas y seguimiento que establece la mencionada normatividad.

Motivado por el decreto 1499 de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"* y que el plan de desarrollo municipal *"Salento Somos Todos"* 2020 – 2023 cuenta con la LINEA ESTRATÉGICA 5, del Sector SALENTO SOMOS TODOS, BUEN GOBIERNO, cuenta con el Programa 5.5.3.2: *Fortalecimiento de la Gestión y Desempeño Institucional*, a su vez, con el indicador de Bienestar: *Mejorar el Índice de desempeño Institucional* y un Indicador de Producto: *Número de Dimensiones y Políticas de MIPG implementadas*. Se Hace Necesario dar continuidad a los avances significativos logrados, determinados en los resultados del Formulario Único de Reporte de Avance a la Gestión – FURAG.

Que, existe el Comité Institucional de Gestión y Desempeño adoptado mediante el Decreto Municipal No. 035 del 28 de abril de 2018 *"Por medio del cual se crea el comité institucional de gestión y desempeño en el municipio de Salento - Quindío"* y posteriormente se modificó el Artículo Segundo y se adicionaron unos literales al Artículo Cuarto con el Decreto Municipal No. 034 del 30 de abril de 2019 *"Por medio del cual se modifica el Decreto Municipal No. 035 del 28 de abril de 2018 "Por medio del cual se crea*

		ESTUDIOS PREVIOS	RC-AJ-002 VERSIÓN 2 MARZO DE 2020
--	---	-----------------------------	--

el comité institucional de gestión y desempeño en el municipio de Salento – Quindío”, se hace necesario continuar con el apoyo a esta instancia de planificación y gestión.

Aunado a lo anterior, la entidad es consciente de la importancia de la implementación de los procesos de globalización en todos los ámbitos, logrando que la Alcaldía Municipal de Salento, Quindío, se enfoque en nuevos retos; exigiendo para la organización cambios radicales en la cultura organizacional, en su estructura y en las estrategias emanadas del objeto público, en procura de brindar servicios de alta calidad a los clientes tanto internos como externos, a fin de que se satisfagan sus necesidades actuales y futuras. Estas acciones son lideradas por la alta dirección y secretarías como la de Gobierno, Administrativa y TICS.

NECESIDAD DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO

En el plan de desarrollo municipal “Salento Somos Todos” 2020 – 2023, se cuenta con la LÍNEA ESTRATÉGICA 3, SALENTO SOMOS TODOS, CULTURA, PATRIMONIO TURIMO Y DESARROLLO ECONOMICO, del Sector Comercio, Industria y Turismo, Programa. 5.3.1.1 *Productividad y competitividad de las empresas colombianas*, el cual cuenta con el Indicador de Bienestar: *Implementar el plan de fortalecimiento organizacional y de regulación de la actividad comercial*, e Indicador de Producto: *Mantenimiento de la certificación de turismo sostenible*.

Así mismo, el municipio de Salento es reconocido como un destino turístico que goza de gran posicionamiento entre turistas y visitantes nacionales e internacionales y cuenta con una gran oferta hotelera, gastronómica, paisajística, entre otras, donde se ha generado un ecosistema económico fundamentado en el turismo en el territorio, permeando a aproximadamente el 90% de la población.

Por lo expuesto, es necesario adelantar acciones que permitan avanzar en el crecimiento del Índice de Competitividad Turística Regional de Colombia - ICTRC, en el cual el municipio de Salento se destaca entre más de 100 destinos evaluados.

Además, este destino se encuentra certificado bajo la norma Técnica Sectorial de Turismo Sostenible NTS TS 001-1 (versión 2014) y que para la presente vigencia se hace necesario continuar con el apoyo idóneo para el sostenimiento de la mencionada certificación y que para esta vigencia se adelantarán acciones como la primera auditoría de seguimiento después de la renovación de la certificación. En este mismo proceso, el ICONTEC realizó la auditoria de seguimiento de la vigencia 2021 quedando unas acciones de mejora, donde se suscribió el plan de acción ante la mencionada entidad, comprendiendo que en el año 2022 se deberá dar cumplimiento a lo allí contemplado.

Es así que la Secretaría municipal de Turismo y Desarrollo Económico requiere del apoyo apto para avanzar en la planificación y gestión de diversas actividades requeridas.

De conformidad con las necesidades expuestas se hace necesaria la contratación de un profesional que brinde apoyo a las actividades mencionadas referente a las necesidades de las secretarías indicadas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. TIPO DE CONTRATO: De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de un: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, nominado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80

del año 1.993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, el cual determina:

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (NEGRILLA FUERA DE TEXTO).

2.2. OBJETO: El objeto a contratar es: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN Y EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL DE TURISMO SOSTENIBLE NTS TS 001-1"**.

2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en Salento Q, no obstante, teniendo en cuenta el tipo de vínculo contractual no se requerirá de permanencia del contratista, pues para el cumplimiento de sus obligaciones actúa con autonomía técnica y profesional.

2.5 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato que se llegará a suscribir asciende a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$9.600.000), M/CTE.** incluido impuestos, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Tres (03) pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MDA CTE (\$3.200.000.00).** Cada pago se realizará con posterioridad a la aprobación del informe mensual respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el contratista. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

2.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS ANTES REFERIDAS: Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas de la convención a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 0627 del 15 de Julio 2022 por valor de (\$14.800.000) con cargo de los **Rubros: 2.3.2.02.02.009.4599023.2020636900058.91119_55.0, denominado: Otros servicios de la administración pública n.c.p – servicio de implementación sistemas de gestión –desarrollo de estrategias estrategia de un gobierno moderno en la alcaldía municipal de Salento- servicios para la comunidad, sociales y personales SGP- PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN** por valor de: (\$7.400.000), **2.3.2.02.02.009.3502094.2020636900033.91136_2.0, denominado: servicios de la administración pública relacionados con el turismo- documentos de investigación sobre turismo – apoyo institucional al sector turístico en el municipio de Salento- servicios para la comunidad, sociales y personales INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN**

por valor de: (\$7.400.000) Lo anterior, dando cumplimiento al Decreto Nacional 568 del año 1.996 (*Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación*), en especial sus Artículos 19 y 20, que definen los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. Es necesario indicar el que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle al contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los criterios descritos en el documento previo: Estudio del Sector.

2.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del contrato será ejercida de manera conjunta por el Secretario de Gobierno, Administrativa y Tic's y por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico o por quienes hagan sus veces, o quien la alcaldesa delegue, quien se encargará de: 1. Verificar que el contrato se cumpla en los términos establecidos. 2. Informar a la Señora alcaldesa y al Asesor Jurídico cualquier incumplimiento en el que incurra el Contratista. 3. Elaborar las actas de iniciación, de cumplimiento parcial y de terminación, así como proyectar el acta de liquidación del contrato para la firma de las partes. 4. Realizar los informes relacionados con la supervisión.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

1. Brindar un acompañamiento permanente en los procesos de implementación, implantación y mejora continua según los requisitos establecidos en el Modelo de Planeación y Gestión establecido en el Decreto 1499 de 2017.
2. Apoyo en el acompañamiento para el seguimiento de los planes de acción suscritos en cuanto al marco de las políticas del MIPG derivados de los autodiagnósticos.
3. Apoyar las diferentes actividades en materia de documentación, registros y demás requerimientos para el adecuado funcionamiento del sistema de Gestión de la Calidad.
4. Apoyar las diferentes actividades que requiere el mantenimiento de la Norma Técnica Sectorial De Turismo Sostenible NTS TS 001-1.
5. Apoyar el proceso de auditoría interna para la preparación frente a la auditoria de seguimiento de la Norma Técnica Sectorial de Turismo Sostenible NTS TS 001-1.
6. Realizar acompañamiento y asesoría a la Administración Municipal en los diferentes asuntos administrativos que se requieran con relación al objeto del contrato.
7. Cumplir y acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica que resultarán y le sean efectuadas por el Municipio.
8. Además de las obligaciones que emanan del objeto del presente contrato, el contratista estará obligado a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato relacionado con las actividades realizadas, sin el consentimiento previo escrito del contratante
9. Acatar lo dispuesto en el Decreto municipal No. 033 de 2019 "Por medio del cual se adopta el Código de Integridad de la Alcaldía Municipal de Salento - Quindío", o de la normatividad que lo pudiera actualizar o modificar.
10. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Presentar informe mensual sobre la ejecución del objeto contractual
12. Asumir por su cuenta y riesgo el pago de los aportes al sistema de seguridad social, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del artículo 41 de ley 80 de 1993, este requisito debe acreditarse para cada pago derivado del contrato que se celebra con el Municipio.

13. Entregar a la finalización del contrato al supervisor los archivos físicos y digitales relacionados con las actividades realizadas durante la vigencia del contrato y demás bienes y elementos que le fueron asignados, para efectos de que el almacén del Municipio expida paz y salvo al contratista.

DEL CONTRATANTE - DEL MUNICIPIO:

1. Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARL), constatando que el pago del Ingreso Base de Cotización (IBC), corresponda al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato.
4. Tener a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Designar el funcionario encargado de supervisar el contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección "Contratación Directa" consagrada en la Ley 1150 del 2007 artículo 2 numeral 4, causal del literal h "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, según el cual, "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita..."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones contractuales que asumirá la contratista, los asuntos a atender, la experiencia y perfil profesional requerido, se establece que el valor de los honorarios mensuales ascienden a un monto de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MDA CTE (\$3.200.000.00)**., incluido el IVA de llegar a corresponder, por lo tanto el costo total calculado en el presente caso, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución corresponde a TRES (3) meses, se estima en la suma total de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$9.600.000)**,

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

La selección del contratista obedece a criterios objetivos, con base en su experiencia e idoneidad, como se aplica la modalidad de selección directa prevista en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere solicitar varias ofertas,

pero si verificar que el seleccionado acredite las condiciones que se requieren para cumplir el objeto del contrato, tales como:

- Acreditar título profesional en ciencias administrativas, económicas o ingenierías
- Tres años de experiencia profesional en entidades públicas o privadas.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

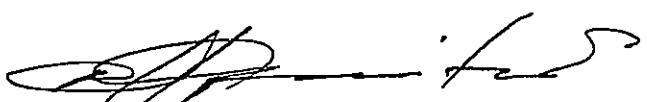
De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

El MUNICIPIO DE SALENTO, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la matriz de riesgos anexa.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 inciso final de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5., el cual establece "en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos" es así como de conformidad con la cuantía del contrato, su naturaleza y forma de pago el Municipio no exigirá garantías en el proceso contractual.

Atentamente,



OLGA CRISTINA MAYORGA MAYORGA
Secretaria de Gobierno, Administrativa y Tic's



JUAN ESTEBAN PÁEZ GRANADA
Secretario de Turismo y Desarrollo Económico

N	Clase	Fuente	Ejército	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Medida la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Peso	Importancia	Valoración					¿Cómo se realiza monitoreo?	En caso de ocurrencia
1	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Medidas de aislamiento preventivo u/o toque que queda impiden la movilización de personal	Demoras la ejecución del objeto	3	2	5	Medio	Contralistas/Entidad	1	1	2	No	Contralistas/Entidad Estatal	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Por supervisor durante la ejecución del contrato	En caso de ocurrencia
2	General	Interno	Ejecución	Social o político	Paros nacionales o situaciones de orden público que impiden la libre movilización de las personas o la correcta ejecución de contrato	Puede afectar el cumplimiento del contrato, así como el plazo de ejecución y el costo económico del mismo	2	3	5	Medio	Entidad/Contralistas	2	2	4	Si	Contralistas/Entidad	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Por supervisor durante la ejecución del contrato	En caso de ocurrencia